

3 de febrero 1740

1740.

4133

1



Las encareeladas de la casa de recogidas de la ciudad de Santiago de Chile representan dilatadamente la opresion intolerable que experimentan por no graduarse en justicia la correccion y castigo segun la gravedad de la culpa procediendo con igualdad en el rigor sin distincion de lo leve a lo grave ni dispensa en el trato y comunicacion con parientes siendo muy sensible a las ligeras culpas ignorar el plazo de su reclusion que ofrece graves consecuencias, añadiendose la falta de legalidad con que los jueces ordinarios alcaldes y otros ministros seculares proceden en semejantes causas, por no substanciarlas conforme a derecho perjudicando en el honor y calidad de muchas personas que deben ser muy respetadas y haciendo publico en el reino el delito que quiza no se cometió

2
y que executada esta providencia se abra
ga en si el eclesiastico la jurisdiccion
sin quedarle arbitrio al que la ejecuto
para remediarlo la verdad que el re-
verendo obispo sin hacerse cargo de su
miserable sexo solicita ministros
criminosos que las castiguen y aflijan
de palabra y obra faltando a la pru-
dencia y suavidad de conseguir el
principal fin que es el arrepen-
timiento de que resultan graves con-
secuencias. Que los dos mil pesos asig-
nados al año para su sustento enferme-
dades y otros gastos se distribuyan a arbi-
trio de los jueces y salen a curarse al hos-
pital o donde dispone dicho juez sin de-
jarlas el alivio de ir a la casa que eli-
jan con alguna recomendacion; y
ponderando lo estinguido que se halla
el pecado y escandalo en aquella ciu-
dad por la frecuencia de ejercicios
espirituales hacen juramento en for-
ma de ser cierto lo expresado y no
poderlo comprobar con instrumentos

3
por ningun juez ni notario: Supli-
canda se tome la providencia corres-
pondiente á su alivio sin que se entien-
da haberse hecho por ellas este recurso.

Sacra Real Magestad. — Las oprimi-
das encauceladas de la casa de recogidas
de esta ciudad de Santiago de Chile ocurren
al católico y piadoso auxilio de vna Mage-
stad expresando lo intolerable que es el cas-
tigo que experimentan para que se
proporcione mediante real providen-
cia en vista de los puntos siguientes.

Primera mente Señor es muy justo
que la culpa y los delitos tengan correc-
cion y castigo pero como en esta ha-
ya unos de mayor gravedad que otros
parece de justicia que se graduen á
su cualidad y que no tengan igualdad
en el dicho castigo, esto se experimen-
ta en esta casa porque la que entró
en ella padece igualmente aunque
su culpa sea leve lo mismo que la
que la cometió grave sin termino
en la reclusion sin tolerancia en la

4
opresion. sin dispensa en el trato y co-
municacion con las personas sus de-
pendientes y lo que es mas señor ignorar
el plazo de su reclusion que es lo mas
sencible pues padecemos á imitacion
de los condenados materia digna de
la cristianissima atencion de vna Mage-
stad por las graves consecuencias que ofrece
la materia.

Lo segundo señor, que los jueces ordi-
narios como son los alcaldes y otros mi-
nistros seculares que previenen los ju-
icios sumariamente no los sustan-
cian conforme á derecho con audien-
cia de la real que procesan atropellan-
do punto tan importante pues fir-
man las dicias sumarias verbal-
mente ó con testigos que apasiona-
damente y faltando á la religion del
juramento deponen lo que les sugiere
su mala inclinacion perjudicando
so color de virtud el honor y calidad
de personas privadas y de estados
que deben ser muy respetados ha

5
cuando publico en el reino el delito que
quiera no es cometido y cuando lo fue-
ra por este inconveniente se debiera
proporcionar su remedio por varios
modos que no lo fueran tan escanda-
losos como el que se practica. Lo otro
señor, que ejecutada esta providen-
cia por el juez lego al mismo ins-
tante perdió la jurisdiccion y se la ab-
dicó el eclesiastico deste obispado
sin quedarle arbitrio al que lo ejecuto
para remediarlo averiguada la verdad.

Lo tercero señor, que para la custodia
de esta casa no haciendose caso el juez
privativo que solo tiene arbitrio en
ella que lo es el P. obispo de nuestro
sepe miserable solicita minis-
tros ejecutores los que le parecen mas
criminosos que nos castiguen y a-
fligian de obra y de palabra que
mas parecen comitres en el trato que
nos dan que ministros de la justicia
divina que imitando la procuran
con suabidad conseguir el principal

fin que es el arrepentimiento en el pe-
cador materia digna de la real aten-
cion de vna Magestad por las graves con-
secuencias que se ofrecen.

Lo cuarto señor, que librando vna
Magestad dos mil pesos todos los años pa-
ra nuestro sustento diario y otros
gastos precisos que se ofrecen de enfer-
medades y desmuderes de algunos tan
sumamente pobres que carecen sin to-
tal descarrío estos se gastan y consumen
al arbitrio de los jueces de modo que la
enferma sale al Hospital á curarse
y la que no muriera en esta casa á
esfueros de la necesidad y si sale al-
guna lo es á la casa de respeto de la
ciudad, ó á un perpetuo destierro que
despone dicho puer ó sus deligados en
que se solicita no tenga alivio alguno
la paciente el que tuviera si saliera
á la casa que eligiera con alguna re-
comendacion.

Lo quinto y último señor, el caudal
se gasta, la ciudad como es notorio

17
esta como una cartuja á solicitud y es-
mero de los padres jesuitas y misione-
ros pues los ejercicios son muy frecuen-
tes las escuelas de cristo todos los dias de la
semana en los conventos de religiosos
de esta ciudad los rosarios todas las no-
ches las virtudes esclarecidas de mu-
dres y diversas personas á cuyo ejem-
plo se destierra y halla enasi estin-
guido el pecado y escandalo publico
de que resulta que la casa solo por
lo presente sea oficina de atemorir
rar para la continencia y conserva-
cion de la que practica el reino en
general pues donde señor se comu-
nicau ejercicios á indios negros y
mulatos dos veces todos los años se
uido á los padres jesuitas como se
podrá dudar del fruto que se con-
sequirá y que la consecuencia es
clara para inferir que habrá tien-
po que esta casa no haya quien la
ocupe y que las que la avitanen sean
sino inocentes á lo menos quienes

8.
no merecan el grave castigo que experi-
mentan. Nuestra catolica real persona
con su cristiano celo meditará los pun-
tos que enunciamos y dará providencia
para nuestro alivio por las presentes
y por las de futuro arbitrando para
ello su realidad pues la falta de com-
probacion está manifiesta porque
solicitada no fuera practicable se con-
seguirá por ningun juez ni notario
de los de este reino porque se negaran
temerosos de la persecucion que por ello
les viniera como á nosotros si senten
diera esta representacion. Y así nos
hemos valido de quien nos gobierna
este informe el que aunque no fir-
mado le juramos á vna mag por
Dios y por esta señal de Cruz \dagger que
no procedemos con malicia ni con
animo de injuriar sino por conse-
guir el alivio como de derecho natural.
Dios nuestro señor guarde la catolica
real persona de vna mag como á ne-
cester la cristiandad. Santiago de

9
Quile y casa de recogidas febrero tres de
mil setecientos cuarenta años N.º

Consejo once de Setiembre de mil sete-
cientos cuarenta y dos. = Vealo el señor
fiscal. = Hay una rubrica.

El fiscal ha visto esta representacion
(que se podrá leer) de las encarceladas
de la casa de recogidas de la ciudad
de Santiago de Chile, sobre cuyo conteni-
do hace presente que segun resulta
de los antecedentes que se han puesto
el gobierno primitivo y economico de
dicha casa está cometido al Reveren-
do obispo de Santiago y habiendo par-
ticipado el Doctor Don Juan Bravo del
Rivero en su carta de quince de Agosto
de setecientos treinta y ocho entre otras
cosas que ocurrieran en la visita de
su Diocesis el estado de esta casa y sus
prodigiosos efectos, pidió que para su
mas segura conservacion y manu-
tencion se mandase á oficiales rea-
les pagasen sin retardacion los dos
mil pesos en que está dotada; lo que

10

asi se acordó en once de Abril de este
presente año; respecto lo qual y que á
esta representacion no la acompaña
justificacion alguna parece al fiscal que
se remita una copia al nuevo reve-
rendo obispo de la ciudad de Santiago en
cargandole que enterado de los puntos que
contiene y precediendo informarse
con la cautela correspondiente de las
personas mas seguras, providencie y dis-
ponga lo que tuviere por conveniente al
mas arreglado regimen y gobierno
de dicha casa remediendo los abusos
que se hubiesen introducido, conforme
le dictare su pastoral celo, sin per-
mitir que por esta representacion
y recurso que han hecho las pobres
encarceladas se les siga molestia ni
vejacion alguna, dando cuenta de lo
que considerase digno de que llegue á
noticia del Consejo quien en todo re-
solvená. Madrid y octubre tres de
mil setecientos cuarenta y dos = Hay
una rubrica.

consejo seis de octubre de mil setecientos
cuarenta y dos. = Expedanse cédulas al
nuevo obispo presidente y decano de
la audiencia con expresion de haberse
entendido todo lo que contiene este me-
morial sin decirse como ni por quien
se ha sabido, encargando á cada
uno de por sí en la parte que le
toque el remedio de estos abusos
y el correspondiente alivio de es-
tas pobres, cuyo trato riguroso ha
extrañado el consejo. Y que sobre
este particular informen al con-
sejo en primera ocasion. =
Hay una rubrica. _____